

## RESOLUCIÓN 362-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador establecen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”*;
- Que,** el artículo 200 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Las notarias y notarios son depositarios de la fe pública; serán nombrados por el Consejo de la Judicatura previo concurso público de oposición y méritos, sometido a impugnación y control social...”*;
- Que,** el artículo 3 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Con el fin de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y este Código, dentro de los grandes lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de las usuarias y usuarios...”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que las notarias y los notarios son parte integrante de la Función Judicial;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*

*responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

- Que,** el artículo 296 del Código Orgánico de la Función Judicial manifiesta: *“El Notariado es un órgano auxiliar de la Función Judicial y el servicio notarial consiste en el desempeño de una función pública que la realizan las notarias y los notarios, quienes son funcionarios investidos de fe pública para autorizar, a requerimiento de parte, los actos, contratos y documentos determinados en las leyes y dar fe de la existencia de los hechos que ocurran en su presencia...”;*
- Que,** el artículo 297 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“El Servicio Notarial se rige por la Constitución, este Código, la Ley Notarial y demás disposiciones legales y reglamentarias.”;*
- Que,** el artículo 301 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El servicio notarial es permanente e ininterrumpido. Para cumplir sus funciones, cuando el caso amerite o las partes lo requieran, podrá autorizar los actos o contratos fuera de su despacho notarial...”;*
- Que,** la Disposición Reformatoria Segunda del Código Orgánico General de Procesos, respecto a las reformas al Código Orgánico de la Función Judicial en su numeral 10 dispone se agregue a continuación del artículo 301, el artículo 301 A, que señala: *“Notarias y notarios suplentes.- Cada notaria o notario titular contará con una o un notario suplente, quien debe reunir los mismos requisitos que el titular y lo reemplazará en casos de ausencia temporal. Para el efecto, la notaria o notario titular remitirá a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura el nombre de su notaria o notario suplente, que no podrá ser su cónyuge o conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad ni primero de afinidad, y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos. La falsedad de los documentos o información remitida ocasionará la destitución de la notaria o notario titular.*

*La notaria o notario titular será solidariamente responsable civil y administrativamente por las actuaciones de la notaria o notario suplente en el ejercicio de sus funciones.*

*En ningún caso, la notaria o notario suplente reemplazará al titular cuando la ausencia se deba por suspensión o destitución de la notaria o notario titular como consecuencia de una acción disciplinaria.”;*

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 14 de octubre de 2014, aprobó la Resolución 260-2014, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 371, de 10 de noviembre de 2014, y resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y*

*EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE*S”;

- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 26 de octubre de 2015, aprobó la Resolución 344-2015, resolvió: *“REFORMAR LA RESOLUCIÓN 260-2014 DE 14 DE OCTUBRE DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA RESOLVIÓ: EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DE FUNCIONES DE LAS NOTARIAS Y LOS NOTARIOS SUPLENTE*S”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2015-6103, de 4 de noviembre de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director General (s), quien remite los Memorandos: DNTH-8565-2015, de 28 de octubre de 2015; DNTH-8566-2015, de 28 de octubre de 2015; DNTH-8422-2015, de 29 de octubre de 2015; DNTH-8423-2015, de 29 de octubre de 2015; DNTH-8434-2015, de 29 de octubre de 2015; DNTH-8492-2015, de 29 de octubre de 2015; DNTH-8493-2015, de 29 de octubre de 2015; DNTH-8494-2015, de 29 de octubre de 2015; suscritos por la ingeniera Maria Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e), que contiene los: *“Informes técnicos designación Notarios Suplentes–Provincias de Carchi, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha, Tungurahua y Zamora Chinchipe”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**APROBAR LOS INFORMES TÉCNICOS Y DESIGNAR NOTARIOS SUPLENTE**S A NIVEL NACIONAL

**Artículo 1.-** Aprobar los informes técnicos, referentes a las designaciones de notarios suplentes en las provincias de: Carchi, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha, Tungurahua y Zamora Chinchipe, suscritos por la ingeniera María Cristina Lemarie Acosta, Directora Nacional de Talento Humano (e) del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Designar notarios suplentes en las provincias de: Carchi, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha, Tungurahua y Zamora Chinchipe, conforme al anexo que forma parte de esta resolución.

**Artículo 3.-** Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de los notarios suplentes que constan en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Previa la posesión de los notarios suplentes, se deberán observar las incompatibilidades determinadas en el artículo 78 del Código Orgánico de la Función Judicial. De ser el caso, el notario titular, deberá proponer un nuevo candidato que cumpla con lo establecido en el reglamento respectivo.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano y de las Direcciones Provinciales de: Carchi, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha, Tungurahua y Zamora Chinchipe del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los once días de noviembre de dos mil quince.



Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución a los once días de noviembre de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

ANEXO

Notarios suplentes de la provincia de Carchi				
No.	Nombre del notario titular	Nombre notario postulante	Notaría que aplica	Situación laboral actual
1	GUERRÓN CHAMPUTIZ DORIS GERMANIA	VILLARREAL ERAZO WILMA GUADALUPE	3 - TULCÁN	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
2	RODRÍGUEZ FUENTES MARCO BAYARDO	PÉREZ CANO JANNETH LORENA	4 - TULCÁN	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
3	CHAMORRO OBANDO OSCAR RENÉ	ALMEIDA HURTADO DORIS EUGENIA	1 - ESPEJO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
4	ANDINO CADENA EDWIN FERNANDO	COBA ALDÁS PRISCILA MERCEDES	1 - BOLÍVAR	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Notario suplente de la provincia de Esmeraldas					
No.	Nombre del notario titular	Nombre notario Suplente a remplazar	Nombre notario postulante	Notaría que aplica	Situación laboral actual
1	LEMON ORTIZ PABLO RAFAEL	VILLAVICENCIO VILLACRÉS AGUSTÍN LEONARDO	LÓPEZ ROSADO EDUARDO ERNESTO	4 - ESMERALDAS	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Notarios suplentes de la provincia de Guayas				
No.	Nombre del notario titular	Nombre notario postulante	Notaría que aplica	Situación laboral actual
1	VÉLEZ GUTIÉRREZ ZOILA CLEMENCIA	SALAZAR CALVA MARILÚ DEL CARMEN	1 - COLIMES	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

2	VILLACÍS ARDITO EDUARDO IVÁN	ALBÁN SORROZA HARNOL WILLIAM	5 - MILAGRO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
3	VITERI THOMPSON MARTHA SUSANA	LÓPEZ ARMIJOS HUGO ROBERTO	39 - GUAYAQUIL	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
4	NUQUES MARTÍNEZ MARÍA ISABEL	ALVARADO ALBÁN MARÍA DE LOURDES	45 - GUAYAQUIL	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
5	MENDIETA JÁCOME SERGIO HERIBERTO	SARMIENTO BARRAGÁN MIGUEL GEOVANNI	46 - GUAYAQUIL	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
6	LÓPEZ OBANDO LUISA ELIZABETH	GONZAGA SIERRA JAVIER FERNANDO	52 - GUAYAQUIL	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
7	SALAS GUZMÁN NIETZSCHE ALFONSO	TORRES GARCÍA MARISELA YANETH	66 - GUAYAQUIL	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Notario suplente de la provincia de Loja				
No.	Nombre del notario titular	Nombre notario postulante	Notaría que aplica	Situación laboral actual
1	ARCINIEGAS BECERRA XAVIER ALEJANDRO	ARÉVALO ÁLVAREZ GEOVANNY AUGUSTO	2 - PALTAS	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Notarios suplentes de la provincia de Manabí				
No.	Nombre del notario titular	Nombre notario postulante	Notaría que aplica	Situación laboral actual
1	MONTÚFAR PALOMEQUE PEDRO DANIEL	ALCÍVAR RODRÍGUEZ PAULO ENRIQUE	1 - 24 DE MAYO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

2	MENDOZA ZAMBRANO VOLTAIRE EDUARDO	MENDOZA ROSADO RAMÓN ILDEFONSO	2 - CHONE	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
---	---	--------------------------------------	-----------	--------------------------------

Notaria suplente de la provincia de Pichincha				
No.	Nombre del notario titular	Nombre notario postulante	Notaría que aplica	Situación laboral actual
1	MALDONADO NIETO MÓNICA ELIZABETH	TERNEUS SUÁREZ MARIANA DE JESÚS	4 - RUMIÑAHUI	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Notarios suplentes de la provincia de Tungurahua					
No.	Nombre del notario titular	Nombre notario Suplente a remplazar	Nombre notario postulante	Notaría que aplica	Situación laboral actual
1	TABARÉS CAICEDO EMMA DEL ROCÍO	SOLA QUINCHA ANDRÉS PATRICIO	BARRIONUEVO VILLACRÉS MARÍA ESTEFANÍA	1 - BAÑOS	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
2	FLORES VARELA ÁLVARO ABRAHAN	LANA VÉLEZ MÓNICA JUDITH	GOYES MORALES WILIAN PATRICIO	3 - AMBATO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
3	LASCANO FRÍAS CARLOS MILTON	—	TORRES RAMOS MAYRA LORENA	9 - AMBATO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
4	VILLACRESES MARÍA FLORINDA	—	BOMBÓN ALBÁN TANNIA MORAIMA	10 - AMBATO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
5	LANA VÉLEZ MÓNICA JUDITH	—	ALTAMIRANO SÁNCHEZ ZOILA JACQUELINE DE LA DOLOROSA	1 - CEVALLOS	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

6	VELASTEGUÍ ARIAS VICENTE MARCELO	—	LÓPEZ GUEVARA LENIN JOÉL	1 - MOCHA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
7	FREIRE ÁLVAREZ LUIS ROBERTO	—	MIELES ESPÍN JUAN CARLOS	1 - PATATE	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL
8	LEÓN RIVERA GUSTAVO GERMÁNICO	—	GALARZA LÓPEZ LUIS ENRIQUE	3 - PELILEO	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

Notario suplente de la provincia de Zamora Chinchipe					
No.	Nombre del notario titular	Nombre notario Suplente a remplazar	Nombre notario postulante	Notaría que aplica	Situación laboral actual
1	LEÓN BRAVO VÍCTOR HUGO	BÁEZ GRANDA JOSÉ RODRIGO	CHUMAPI AYUI MIGUEL ANTONIO	3 - ZAMORA	LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

**Razón:** Siento por tal que el anexo que antecede forma parte de la Resolución 362-2015, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el once de noviembre de dos mil quince.

  
Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General del Consejo de la Judicatura**